

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTIAGO
Alvaro González Salinas

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTIAGO

REPERATORIO N° 84.713.-
OT N° 472.671.-

=IRS=

REDUCCION

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ASOCICACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diez días del mes de Diciembre
del año dos mil diecicuatro, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑoz,
chileno, abogado, Notario Público de La Cuadragésima Segunda
Notaría de Santiago, Suplente del Titular, Don ALVARO GONZALEZ
SALINAS, según consta en Decreto judicial debidamente
protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con
oficio en calle Agustinas número mil setenta, Segundo piso,
comuna de Santiago, comparece: don JULIO FELIPE VIVEROS CAVIEDES,
chileno, casado, licenciado en Derecho, cedula de identidad
número nuevo millones quinientos veintidós mil doscientos
cuarenta y un mil quinientos dos, domiciliado en Compañía número mil

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

1 trescuentos noventa, oficina mil quinientos cinco, comuna de
2 Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad,
3 quien acredita su idoneidad con la cedula antes citada y expone:
4 que debidamente facultado viene en reduplicar escritura publica
5 Acta cuyo tenor es el siguiente: ACTA ASAMBLEA GENERAL
6 EXTRORDINARIA ASOCIACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA. En
7 Santiago de Chile, a veintiún de noviembre de dos mil dieciocho,
8 siéndolo las diecinueve horas, en la sede ubicada en calle Ramón
9 Angel Jara número cuatrocientos cincuenta, comuna de Santiago,
10 tiene lugar en primera citacion, la Asamblea General
11 Extraordinaria convocada para hoy, de la corporación de derecho
12 privado "ASOCIACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA", también
13 denominada "APROFA" I.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA Y
14 FORMIDADES. Preside la reunión la presidenta de la Asociación
15 señora Carmen Luz Alvarez Sommer, acompañada de los demás
16 miembros de la Junta Directiva. Por ausencia justificada de la
17 titular, actúa como secretaria en esta oportunidad la
18 procesecretaria señora Nicolle Sura Saldaña. También se encuentran
19 presentes como invitados la directora ejecutiva señora Debora
20 Solís Martínez y el asesor legal señor Felipe Vilvros Caviedes.
21 La presidenta da la bienvenida a los asistentes y cede la palabra
22 a la secretaria, quien señala y déjà constancia que esta Asamblea
23 ha sido convocada de conformidad con el articulo Decimo Tercero
24 del Estatuto, publicando los avisos en el diario La Segunda los
25 días siete y diecisésis de noviembre de dos mil dieciocho. Además,
26 déjà constancia que con fecha tres de noviembre de dos mil
27 dieciocho se envió citacion mediante carta circular por correo
28 electrónico a todos los socios y socias viudas, dirigida a la
29 dirección que estos tienen registrada en la Asociación. La
30 secretaría actualmente constata, además, la asistencia a esta sesión

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTAGÓ
42. NOTARIA SANTAGÓ
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
Alvaro González Salinas

1 de catórcce socios, doce personalmente y dos representados
2 mediatrice poder, los poderes fueron debidamente calificados y
3 aceptados antes de intocarse la Asamblea. En documento aparte
4 consta el listado de asistentes firmado por los socios y socias y
5 rubricado por la procescetaria ya individualizada. De conformidad
6 con el padrón actuado de socios con derecho a voto, con la
7 asistencia de los socios que asistieron a esta Asamblea
8 personalmente o representados, se cumplió el quorum de asistencia
9 establecido en el artículo décimo catórcce del Estatuto. La
10 procescetaria comunicó que se encuentra presente en la sala el
11 Notario Público titular de Santiago, don Alvaro González Salinas,
12 quien atendida la materia que debe tratar esta Asamblea y, de
13 conformidad con el artículo cuadragesimo del Estatuto, actúa como
14 ministro de fe legalmente habilitado. Habida constancia de las
15 actuaciones ya reseñadas, la procescetaria declaró que se cumplen
16 en esta reunión todas las formalidades exigidas por el Estatuto
17 de la Asociación para celebrar esta Asamblea y adoptar acuerdos
18 válidamente. Consecuentemente, la presidenta declara instalada la
19 Asamblea y abre la sesión. III.- TABLA. La tabla prevista para la
20 presente Asamblea contempla como único punto el siguiente: Punto
21 único. - Someter a aprobación de la Asamblea el proyecto de
22 reforma integral del Estatuto de la Asociación. Previo a la
23 exposición del texto de la propuesta de nuevo Estatuto, la
24 presidenta, a nombre de la junta Directiva, recordó que la
25 convocatoria a esta Asamblea General Extraordinaria cumplió con
26 las recomendaciones efectuadas por IPPE, Federación International
27 de Plantaciones Familiar, en su visita de enero del presente año
28 y, también, por la propia Directiva llevada adelante por la
29 Junta Directiva para modernizar el cuerpo normativo básico de la
30 Asociación y hacer más ágil su funcionamiento, de acuerdo con sus

1 necesidades y las normas legales vigentes. Cede la palabra al Sr.,
 2 Felipe Viñeros, quien recuerda que la Junta Directiva formó una
 3 comisión con el objeto de estudiar y formular un conjunto de
 4 reformas al actual Estatuto de APROFA y presentar una propuesta
 5 formal en tal sentido. Este trabajo fue llevado por una
 6 comisión integrada por las señoras Debora Solís, Anja Knobloch,
 7 Nicolle Sura y Gloria García, más el asesor legal Felipe Viñeros.
 8 Se empleó como metodología la elaboración progresiva de
 9 borradores, la revisión por los miembros de la junta directiva y
 10 la realización de dos sesiones de dicha junta destinadas a
 11 discutir las propuestas y concordar el texto definitivo que sería
 12 sometido a la Asamblea. Respecto de la reforma misma, la comisión
 13 optó por proponer una reforma integral del Estatuto, de modo de
 14 reemplazar enteramente el actual por uno nuevo y diferente. Sin
 15 perjudicar de ello, en el nuevo texto se dejó subsistente
 16 diversos contenidos normativos del texto anterior, manteniéndose
 17 así parte de la tradición y lenguaje que provienen del Estatuto
 18 original de APROFA, pero bajo un nuevo articulado y
 19 sistematización. En general, el nuevo texto que se proponer
 20 rescata numerosos aspectos valiosos de los Estatutos originales y
 21 de la reforma de dos mil quinientos y, a la vez, introduce
 22 correcciones, innovaciones y perfeccionamientos convenientes para
 23 el buen funcionamiento de la vida institucional de la Asociación.
 24 Por otra parte, respecto del estatuto de la vida institucional, después de
 25 cierto debate interno, la Junta Directiva ha reconocido el criterio
 26 de la comisión que preparó la reforma, en el sentido de dar una
 27 señal congruente en el uso del lenguaje. Al efecto y,
 28 considerando el carácter del lenguaje como componente dinámico y
 29 vivo de la cultura, este estatuto innova dramaticamente,
 30 agregando en varios sustantivos y adjetivos que identifican

1 Categorías o cargos estatutarios habilitadamente denotados por el
 2 género masculino, las partículas "a" o "as", de modo de aporlar
 3 a un lenguaje inclusivo y no sexista. Finalmente, la Junta
 4 Directiva ha estimado de la mayor importancia que las reformas
 5 propuestas sean condiciones oportunamente por el conjunto de los
 6 socios. Por esta razón, con fecha tres de noviembre pasado el
 7 proyecto completo de modificación integral del Estatuto fue
 8 distribuido a los socios para su adecuada información y para
 9 recibirl sus observaciones y comentarios. III.- DEBATE Y ACUERDOS.
 10 TRES. UNO.- APPROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO. La
 11 presidenta cede la palabra a la directora ejecutiva y al asesor
 12 legal, quienes proceden a leer el texto integral de esta reforma
 13 integral de Estatutos, sometiéndolo a la consideración de la
 14 Asamblea, artículo por artículo. Respecto del texto propuesto,
 15 el socio René Castro Plantado que en materia de objetivos y
 16 funciones, deberá quedar explícita en los estatutos la función
 17 de advocacy o incidencia pública que identifica a la Asociación
 18 entre sus diversas tareas. Se revisan los artículos tercero,
 19 cuarto y quinto de la propuesta y se genera un breve debate,
 20 finalmente, los socios acuerdan, por unanimidad de los presentes,
 21 mantener la redacción de la propuesta actual, sobre la base que
 22 la función de promover derechos, incluye la de incidir desde la
 23 ciudadanía. El socio señor Gonzalo Rubio consulta sobre si la
 24 función de brindar servicios en materia sexual y reproductiva
 25 señalada en el punto seis del artículo quinto incluye consultas o
 26 atención clínica de pacientes. Responde el asesor Legal que si,
 27 que el Estatuto no restringe esa opción, sin perjudicar que
 28 tal caso, la institución debiera cumplir los requisitos legales y
 29 reglamentarios en materia sanitaria y otras propias de tal tipo
 30 de establecimientos. Asimismo, los socios consultan sobre los

ALVARO GONZALEZ SALINAS
 NOTARIO PÚBLICO NOTARIA N°42
 Aguslinas N°1070 2º piso - SANTAGO
 42º NOTARIA SANTAGO
 ALVARO GONZALEZ SALINAS

1	lalcances de la integración del término "voluntarios/as" en el Estatuto. Se aclara que se entiende por voluntarios a quienes
2	específica de socios. Se argüga que la presencia y acción de voluntarios/as y que, en particular, la presencia de que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios/as es un rasgo característico del Área Joven de la Asociación. Se déjà constancia que este intercambio de opiniones no implica modificación de la propuesta de Estatutos. En sintesis, respeto del texto propuesto por la Junta Directiva se introdujo solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
3	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
4	Voluntarios/as y que, en particular, la presencia de que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
5	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
6	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
7	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
8	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
9	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
10	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
11	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
12	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
13	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
14	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
15	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
16	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
17	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
18	que es deseable que los socios/as presenten también servicios como voluntarios caraterizadas por la Junta Directiva se introduce solo la siguiente modificación. A sugerencia del asesor legal, se planteó la conveniencia de reemplazar la actual institución destinataria de los bienes de la Asociación para el caso de su disolución -SENAMH-, señalada en el artículo quinientos octavo de la propuesta.
19	Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Además del Servicio Rubí, intervención en favor de esta moción los socios señores René Castro y Claudia Rojas. Luego de breve deliberación esta propuesta fue aprobada por la unanimidad de los socios presentes y representados y así se incluyó en el texto definitivo. De este modo, una vez terminada la lectura y cerrado el debate, la Asamblea aprobó por la unanimidad de los socios presentes y representados con derecho a voto todos y cada uno de los artículos del nuevo Estatuto, siendo sus términos integros y legales los que se expone a continuación:
20	Estatutos de Protección de la Familia Título I DEL NOMBRE, CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA TÍTULO I DEL NOMBRE, ESTATUTOS ASOCIACIÓN DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. Artículo Primero.- La Asociación

1 Chilena de Protección de La Familia es una Corporación de Derecho
 2 Privado, sin fines de lucro, no controlada por intereses
 3 Comerciales, regida por el Título XXXII del Libro I del Código
 4 Civil, por la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones
 5 Y Participación Ciudadana en La Gestión Pública y por las demás
 6 disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se constituyó
 7 en Santiago de Chile el diez de junio de mil novientos sesenta
 8 Y cinco y adquirió personalidad jurídica por decreto supremo
 9 numero dos mil cincos noventa y cuatro del Ministerio de
 10 Justicia, el cinco de septiembre de mil novientos sesenta y
 11 seis, publicado en el Diario Oficial el veinticuatro de
 12 septiembre de mil novientos sesenta y seis. La Asociación podrá
 13 usar también La Iglesia APRFOA y se denominará en forma individual
 14 "Corporación" o "Asociación". Artículo Segundo. - La Asociación
 15 tendrá su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región
 16 Metropolitana, sin perjudicar establecer sedes y realizar sus
 17 actividades en cualquier lugar del país. Artículo Tercero. -
 18 APRFOA es una Corporación especializada en derechos sexuales y
 19 reproductivos, que desarrolla y promueve, a través de La Acción
 20 individual y colectiva, La generación de un contexto público de
 21 respeto y promoción de La salud y derechos sexuales y
 22 reproductivos, con perspectiva de género y derechos sexuales y
 23 la capacidad de elegir de las personas de manera informada y
 24 libre. APRFOA se define como una organización de La Sociedad
 25 civil y de interés público con exclusivas fines benéficos,
 26 orientada a servir a Los sectores de La sociedad chilena de mayor
 27 necesidad, a personas, familias y comunidades de escasos recursos
 28 afectadas por cualquier forma de discriminación o exclusión
 29 social. APRFOA articula La acción de voluntarios/as de La
 30 sociedad civil, describe a Los postulados de Los derechos

ALVARO GONZALEZ SALINAS
 NOTARIO PÚBLICO. NOTARIA N° 42
 Agustinas N°1070 2º piso. SANTIAGO
 42º NOTARIA SANTIAGO

1 humanos, el laticismo, y es ajenas a toda discriminación, ya sea
 2 étnica, socioeconómica, política, filosofía, de género, por
 3edad, por orientación sexual, discapacidad física o mental, por
 4creencia religiosa u otra. Articuló Cuarto.- En el marco de la
 5declarado en el artículo precedente, APROFA orientará su trabajo
 6en torno a la vulneración e insuficiencia ejercitada de los
 7derechos sexuales y reproductivos de los integrantes de la
 8sociedad chilena. APROFA declaró que su fin primordial es
 9contribuir a la formación de un Chile donde las personas puedan
 10vivir su sexualidad en condiciones de respeto y como una
 11dimensión central de la calidad de vida; en donde ninguna persona
 12padecza de discriminación por el ejercicio de su sexualidad,
 13donde cada persona pueda decidir con quién, cuando y cuántos
 14hijos tener, para lo cual cuenta con oportunidades de formación e
 15información y condiciones de atención y provisión de métodos y
 16servicios de anticoncepción; una sociedad donde las personas
 17puedan elegir libre e informadamente los métodos de
 18anticoncepción que se ajusten a sus requerimientos y en los que
 19el Estado se comprometa con el respeto y promoción de los
 20derechos sexuales y reproductivos, y garanticé al conjunto de sus
 21miembros acceso a servicios clínicos pertinentes y de alta
 22calidad para el desarrollo de una sexualidad libre, segura y
 23conductante a la felicidad. Articuló Quinto.- Para el cumplimiento
 24de su objeto la Corporación podrá: Uno.- Ejecutar,
 25supervisar y evaluar proyectos y programas específicos. Dos.-
 26Realizar y patrocinar estudios, investigaciones, informes y otras
 27iniciativas relativas al quehacer de la Corporación. Tres.-
 28Producir, editar y distribuir publicaciones y otros materiales
 29escritos, audiovisuales, digitales o basados en cualesquier
 30otros medios o formatos. Cuarto.- Realizar o participar en

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO. NOTARIA N° 42
42º NOTARÍA SANTAGÓ
NOTARIO PÚBLICO LRS
Alvaro González Salinas
3 servicios de información, asistencia y consultoría
4 tecnico-profesional en favor de personas y organizaciones
5 públicas y privadas. Seis.- Brindar servicios en materia de salud
6 sexual y reproductiva. Artículo sexto.- La Asociación tendrá
7 duración indefinida y el número de sus socios/as será ilimitado.
8 título III DE LOS SOCIOS. Artículo Septimo.- Existirán tres
9 categorías de socios/as: Socios Activos: Serán las personas
10 naturales mayores de edad, cuya solicitud de incorporación
11 patrocinada por dos miembros activos sea aprobada por la Junta
12 Directiva. Los socios activos de que tratan estos estatutos
13 participen en el Área Joven de que veinticinco años que
14 reciban también el número de socios activos. A) Socios
15 Cooperadores: Serán las personas naturales o jurídicas,
16 nacionales o extranjeras, que deseen colaborar con medios
17 económicos o de otro tipo al cumplimiento de los objetivos de la
18 Asociación y cuya solicitud sea aprobada por la Junta Directiva.
19 b) Socios Honorarios: Serán las personas naturales que por sus
20 méritos o servicios distinguidos sean propuestos como tales por
21 acuerdo de la Junta Directiva, y su designación sea aprobada por
22 la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General en
23 que la Junta Directiva presente dicha proposición. Artículo
24 octavo.- Para incorporarse a la Asociación como socio activo o
25 como socio cooperador, los interesados/as deberán solicitarlo por
26 escrito a la Junta Directiva, señalando que comparthen la misión y
27 visión estratégica de APROFA Y adhieren a los principios de la
28 Federación Internacional de Plantación Familiar, IPPF. Una
29 vez acordada su aceptación, el Secretario de la Junta Directiva,
30 o quien haga sus veces, notificará al nuevo socio/a su

30

- 1 Incorporación. **Artículo Noveno.** - Los socios activos tienen los
 2 siquientes derechos: a) Participar con derecho a voz y voto en
 3 las Asambleas Generales. Para ejercer el derecho a voto, el socio
 4 deberá estar al día en sus cotas sociales. b) Blegir y ser
 5 elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación. c)
 6 Pedir y recibir información acerca de las cuentas de la
 7 Asociación, así como de sus actividades o programas. d) Formular
 8 mociones y observaciones, personalmente o por escrito, ante la
 9 Junta Directiva o en la Asamblea General de socios. e) Presentar
 10 cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el
 11 que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea
 12 general ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el directorio
 13 por cierto o más de los socios y presentado con, a lo menos,
 14 treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea
 15 general, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea
 16 de aquellas que corresponda exclusivamente a la Asamblea General
 17 extraordinaria, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea
 18 General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte
 19 días contados desde la presentación hecha al Directorio. **Artículo**
 20 **Décimo.** - Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:
 21 a) Velar por el prestigio de la Asociación y por el cumplimiento
 22 de las finalidades que ésta persigue. b) Asistir a las Asambleas
 23 y demás reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los
 24 estatutos. c) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para
 25 los cuales fueron designados y las tareas que se le encienden.
 26 Los socios/as no podrán recibir remuneración alguna por los
 27 servicios que prestan a la Corporación, salvo el rembolso de los
 28 gastos en que incurrieren. Podrá considerarse situaciones de
 29 excepción, en la medida que lo permitan las normas de los
 30 organismos internacionales a los que APFOFA está afiliada. D)

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTIAGO
42. NOTARIA SANTIAGO
ALVARO GONZALEZ SALINAS

1 Paggar las cuotas sociales, y, en general, cumplir fiel y
2 oportunamente las obligaciones pecuniaras para con la
3 Asociación. Los socios/integrantes del Área Joven a que se
4 refiere el artículo trigésimo tercero de estos estatutos estaran
5 exigidos del pago de cuotas sociales. Sin perjudicio de lo
6 establecido en esta letra, excepto de estos estatutos estable
7 calificadas, la Junta Directiva podrá eximir total o parcialmente
8 a un socio/a del pago de las cuotas sociales. A) Cumplir las
9 disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y
10 acatar los acuerdos del Directorio, de las Asambleas Generales y
11 de la Comisión de Etica. Articulo Undécimo.- Los socios
12 cooperadores y honorarios tendrán los siguientes derechos: uno.-
13 Asistir a las Asambleas Generales, solo con derecho a voz.
14 Pudiendo en consecuencia, elegir si ser elegidos. Dos.- Ser
15 informados de las actividades de la Corporación por medio de la
16 entrega de copia o resumen de la memoria anual, informes y otros
17 documentos que emanen de la institución, tres.- Hacer presente a
18 la Corporación, verbalmente o por escrito, sus puntos de vista
19 sobre la marcha de la institución, hacer propuestas para su
20 mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción. Los
21 socios cooperadores y honorarios solo estarán obligados a cumplir
22 las obligaciones que voluntariamente se hayan impuesto y a
23 observar, en lo que les corresponda, los presentes Estatutos.
24 Articulo Decimo Segundo.- En casos calificados por la propia
25 Junta Directiva, y por unanimidad de sus miembros, esta podrá
26 invitar a participar en ella en calidad de asesor de la Junta,
27 con derecho a voz, a uno o más socios honorarios, cumpliendo sea
28 su edad y por el tiempo que la propia Junta Directiva estime
29 conveniente. Articulo Decimo Tercero.- Ningún socio/a de la
30 Corporación podrá obtener de terceros un beneficio pecuniaro de

1 su calidad de tal nt del cargo que ocupe en ella, no pudiendo
 2 estos celebrar contratos con ellos o con sus cónyuges, personas
 3 unidas por convivencia o parentesco hasta el tercer grado
 4 inclusiva, que se traduzcan en tales beneficios. Artículo Decimo
 5 Cuarto. - La calidad de socio se pierde por fallecimiento, por
 6 renuncia, por la celebración de cualquier tipo de contrato con la
 7 Asociación, por asumir alguna función remunerada en la
 8 institución, o por exclusión aplicada según lo dispuesto en el
 9 artículo Quincuagésimo Segundo letra d) de estos estatutos. Para
 10 los casos en que un miembro de la Junta Directiva quisiere
 11 postular a un cargo remunerado dentro de la Asociación, deberá
 12 renunciar a su cargo remunerado dentro de la Asociación, deberá
 13 TÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Decimo Quinto. - La
 14 autoridad máxima de la Asociación es la Asamblea General, que
 15 integra el conjunto de sus socios/as. Se constituye ordinaria o
 16 extraordinariamente. Sus acuerdos obligan a los socios presentes
 17 y ausentes. Las Asambleas Ordinarias se celebran en el primer
 18 semestre de cada año. Si, por cualquier causa no se celebre una
 19 Asamblea General ordinaria en el tiempo establecido, el Directorio
 20 deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días
 21 y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de
 22 Asamblea Ordinaria. En la Asamblea General ordinaria el
 23 Presidente dará cuenta de la labor realizada por la Junta,
 24 presentará para su aprobación la memoria y el balance del año
 25 anterior, se fijará la cuota ordinaria y de incoporación,
 26 conforme a lo señalado en el artículo quincuagésimo cuarto de
 27 estos estatutos y se procederá, si corresponde, a la elección de
 28 nueva Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, en la
 29 Asamblea General ordinaria podrá tratarse cualquier asunto
 30 relacionado con los intereses de la Asociación, a excepción de

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1702 2º piso - SANTACRUZ
Alvaro González Salinas

1 Los que correspondan exclusivamente a La Asamblea General
2 Extraordinaria. Artículo Decimosexta. - Las Asambleas
3 Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a
4 su juicio lo exigian las necesidades de la Corporación, o a
5 petición escrita de un tercio de los socios activos, indicando su
6 objeto. En ellas podrán considerarse solamente los asuntos
7 individuales en la citación. Artículo Decimoseptimo. - Unicamente en
8 Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse: a) De la
9 modificación de los estatutos. b) De la disolución de la
10 Corporación. c) De la fusión con otra Asociación. d) De la
11 filiación de cuotas extraordinarias. e) De las reclamaciones y
12 cesuras en contra de los miembros del Directorio, de la Comisión
13 Revisora de Cuentas y de la Comisión de Reglamentos por transgresión
14 efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión
15 grave a la Ley, a los estatutos o reglamentos, mediante la
16 suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados;

17 sin perjudicar de las acciones civiles y criminales que la
18 Asociación tenga de echo a entablarles. f) De la enajenación o
19 gravamen de bienes raíces de la Corporación, de la constitución
20 de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Los
21 acuerdos a que se refieren las Letras a), b), c) y f) deberán
22 reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en
23 representación de la Asociación, sin perjudicar de que en un caso
24 determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar
25 poder especial para este efecto, a otras personas. Artículo
26 Decimooctavo. - Las citaciones a las Asambleas Generales se harán
27 por medio de una carta o circular que se enviará mediante correo
28 postal o electrónico al domicilio que los socios/as tengan
29 registrada en la Corporación. La carta de citación deberá
30 enviarse con una anticipación no superior a veinte ni inferior a

1 Los cinco días que precedían al fijado para la reunión, la carta
 2 debía indicar el lugar, día y hora en que se realizaría la
 3 Asamblea y un resumen de su objeto o tabla. El extracto de las
 4 cartas o circulares no afectaría la validez de la Asamblea, sin
 5 perjudicar que su debida acreditación podría justificar la
 6 instalación a la misma para todos los efectos legales y
 7 establecimientos. En caso de no celebrarse la Asamblea en primera
 8 citación por falta de quórum, ella se efectuará en segundas
 9 citación dentro del plazo de 60 días contados desde la primera,
 10 procediendo a las formalidades de citación en los términos
 11 dispuestos en este artículo. No podrá citarse en un mismo aviso
 12 para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a
 13 efecto la primera. Artículo Decimo Noveno. — La Asamblea General
 14 se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta
 15 de los socios activos de la Corporación y, en segundas, con los
 16 que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de
 17 los asistentes, salvo los casos en que la Ley o los estatutos
 18 hayan fijado una mayoría especial. Artículo Vigésimo. — Cuadrigüeler
 19 socio/a de la Corporación podrá otorgar poder a otro socio activo
 20 para que lo represente con plenas facultades en las Asambleas
 21 ordinarias y extraordinarias, mediante carta simple que
 22 deberá ser autorizada por el Secretario de la Corporación, o por
 23 quien haga sus veces, previo a toda votación. Un socio
 24 apoderado/a no podrá representar a más de dos socios/as. Los
 25 socios/as podrán votar personalmente en la Asamblea o mediante
 26 carta poder simple, según lo prescrito en este artículo. Artículo
 27 Vigésimo Primero. — Presidirá la Asamblea el Presidente/a de la
 28 Corporación y actuará como Secretario/a quien lo sea de la Junta
 29 Directiva. En reemplazo de uno u otro ejercerán estas funciones
 30 las personas que respectivamente hagan sus veces según lo

[Signature]

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
NOTARIO PÚBLICO LRS
Agustinas N°1070 2º piso - SANTACRUZ
42º NOTARIA SANTACRUZ

1) Prescrito en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos.

2) Artículo Vigésimo Segundo. - De las deliberaciones y acuerdos de

3) Las Asambleas Generales deberán dejarase constancia en un Libro

4) Especial de actas que llevará el Secretario/a. Las actas serán

5) Firmadas por el Presidente/a y por el Secretario/a o por quienes

6) hagan sus veces y por tres socios/as asistentes que designará la

7) Asamblea. En dichas actas podrán los socios/as asistentes a la

8) Asamblea estampar sus reclamaciones por vicios de procedimiento

9) relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la

10) misma, las que deberán ser resultados por la Junta Directiva en su

11) primera reunión. Título IV DE LA JUNTA DIRECTIVA. Articuló

12) Vigésimo Tercero. - Corresponde la administración de la Asociación

13) a la Junta Directiva, que se compone de siete directores/as

14) elegidos por la Asamblea General. La Asociación observará una

15) adecuada y periódica renovación de los miembros de la Junta

16) Directiva, y propondrá al equilibrio de género, de modo tal que

17) al menos cuatro de sus integrantes sean mujeres. Para la adecuada

18) incorporación de representación juvenil, al menos dos de los

19) integrantes de la Junta Directiva deberán ser miembros del Área

20) joven a que se refiere el artículo trigésimo tercero de estos

21) estatutos, menores de veinticinco años al momento de estos

22) elegidos, y al menos uno de ellos debe ser mujer. Para asegurar

23) la mayor diversidad y representatividad de la Junta Directiva, se

24) procurará la postulación de personas del mundo académico,

25) empresarial, político, religioso, popular, artístico o cultural,

26) indígena, personas con discapacidad y del mundo de la diversidad

27) sexual. Los directores/as permanecerán cuatro años en sus

28) funciones cumplido por un total de doce

29) años. Los directores/as que hayan cumplido tres períodos de

30) ejercicio en forma continua, podrán postular nuevamente pasados

1 cuatros años en que no hayan sido directores. En todo caso, ningún
 2 director/a podrá ejercer dicho cargo por más de cinco períodos,
 3 salvo los directores jóvenes, para quienes no se contabilizarán
 4 los períodos que hayan ejercido el cargo en este carácter.
 5 Artículo Vigésimo Cuarto. -Para efectos de la elección de miembros
 6 de la Junta Directiva, en la Asamblea General que precede a un
 7 año a aquella en que aquéllos deban elegirse, se designará un
 8 Comité de Nombramientos. El Comité de Nombramientos estara
 9 conformado por el Director Ejecutivo/a, un director/a joven, un
 10 miembro de la Junta Directiva y dos socios/as seleccionados por
 11 la Asamblea General. Previo a la Asamblea en que deba elegirse
 12 miembros de la Junta Directiva, El Comité de Nombramientos
 13 convocará una lista de candidatos/as de entre los socios que
 14 cumplen con los requisitos legales y estatutarios. En casos que
 15 califíquenlos, el Comité podrá proponer como candidatos a la
 16 elección de miembros de la Junta Directiva basada su propuesta en el
 17 cuánten con un período de afiliación igual o mayor de un año. En
 18 todo caso, el Comité de Nombramientos basará su propuesta en el
 19 criterio de haberse distinguido los candidatos en sus
 20 contribuciones y compromiso con la Asociación. El Comité de
 21 nominaciones deberá informar su propuesta de candidatos/as a la
 22 Junta Directiva al menos quince días antes de la fecha prevista
 23 para la elección. El número limitado de estar debiendo afectar la
 24 validez de las elecciones. Si la perjudicio de las responsabilidades
 25 disciplinarias que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades
 26 podrá proponer un candidato/a en forma previa a la elección.
 27 Los trámites anteriores, cualquier socio activo con derecho a voto
 28 Artículo Vigésimo Quinto. -La elección se realizará mediante
 29 votación directa, en la cual cada socio/a tendrá derecho a un
 30 voto. Se sufragará en cédula escrita. Se proclamarán elegidos/as

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO - NOTARIA N° 42
Aguslinas N°1070 2º piso - SANTACRUZ
42. NOTARIA SANTACRUZ
Alvaro González Salinas
2 produzcan serán dirimidos por La misma Asamblea y si persistiere
3 el empate, por el Presidente/a o quien haga sus veces. Si en La
4 votación no se hubieren alcanzado a llenar todos los cargos, se
5 procederá de inmediato a una segunda votación para elegir a Los
6 directores/as que faltaren. Artículo Vigésimo Sexto.- Para ser
7 elegido miembro de La Junta Directiva se requiere ser socio
8 activo con un año de afiliación mínima. No podrán ser miembros de
9 La Junta Directiva, ni de la Comisión de Ética, ni inspectores/as
10 de cuentas Los cónyuges o personas unidas por convivencia, ni Los
11 partientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercero grado
12 incluyente, de alguno de Los miembros de La Junta Directiva.
13 Artículo Vigésimo Septimo.- La elección de La Junta Directiva se
14 efectuará en La Asamblea General Ordinaria del año que
15 corresponda. En caso de no celebrarse dicha Asamblea en el primer
16 semestre, el mandato de La Junta Directiva se entenderá
17 prorrogado hasta La fecha en que se celebre La Asamblea. Artículo
18 Vigésimo Octavo.- Todo integrante de La Junta Directiva, así como
19 el Director Ejecutivo/a, deberá suscribir cada año, antes de dar
20 inicio a sus funciones, una declaración de conflicto de
21 intereses. Artículo Vigésimo Noveno.- La Junta Directiva deberá
22 constituirse dentro del plazo de quince días contados desde su
23 elección. En La sesión constitutiva se elegirán por simple
24 mayoría Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a,
25 Prosecretario/a, Tesorero/a y Protesorero/a. En caso de simple
26 ausencia o impedimento temporal de un director/a para el
27 ejercicio de su cargo, el orden de precedencia para efectos de su
28 subrogación será el establecido en este inciso. En La misma
29 oportunidad se fijarán día, hora y lugar de las sesiones
30 ordinarias de La Junta Directiva. La Junta Directiva deberá

1 sesionar al menos cada dos meses, **Artículo Trigesimo.** - La Junta
 2 Directiva sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
 3 acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores/as
 4 asistentes, decidiendo, en casos de empate, el voto del presidente.
 5 Presidenta, De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia
 6 en un libro especial de actas, debiendo éstas ser suscritas por
 7 el Presidente/a, el Secretario/a y por los directores/as
 8 asistentes. El Director que quisiere salvar su responsabilidad
 9 por algún acto o acuerdo deberá hacer constatar su oposición.
 10 Artículo Trigesimo Primero. - En caso de fallecimiento, renuncia,
 11 celebración de contratos o negociaciones incompatibles o
 12 insistencia injustificada a tres sesiones ordinarias seguidas de
 13 un director/a, la Junta declarará la vacancia de su cargo y
 14 nombrará un reemplazante por el tiempo que falte para completar
 15 el período al director/a reemplazado. **Artículo Trigesimo**
 16 Segundo. - La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y
 17 atribuciones: Uno. - Dirigir la Corporación y administrar sus
 18 bienes. Dos. - Ejigar las políticas de la Institución, las líneas
 19 programáticas generales y aprobar, ejecutar y supervisar el Plan
 20 Estratégico, el Programa y el Presupuesto Anual de la
 21 Corporación. Tres. - Citar a asambleas ordinarias y
 22 extraordinarias. Cuatro. - Presentar anualmente a la Aprobación de
 23 la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance y demás
 24 estados financieros del ejercicio anual anterior. Cinco. - Cumplir
 25 los acuerdos de la Asamblea General, Ses., - Cumplir
 26 cumplir íntegramente las disposiciones de los estatutos y
 27 reglamentos. Seis. - Designar a los socios/as que deban asesurar
 28 a la Junta Directiva en los asuntos que ésta les encumbrare.
 29 Nueve. - Distribuir los fondos que se acuerden, fijando las
 30 prioridades. Diez. - Aprobar nuevos proyectos y modificar o

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N°42
Agustinas N°1070 2º piso - SANTAGAO
42º NOTARIA SANTAGAO

Alvaro González Salinas

1. Discutirán, cuando sea necesario, los existentes, Oncell.-
 2. Dísechar, implementar y evaluar un plan anual de movilización y
 3. desartillar, implementar y evaluar un plan anual de movilización y
 4. profesionales de La Asociación de las diferentes ciudades del
 5. país para que se preocupe de informar e interesar a la comunidad
 6. sobre los propósitos y objetivos de APRONA, Tíccce.- Aprobó la
 7. organización técnica-administrativa interna de la Asociación y
 8. nombrar al Director Ejecutivo/a. Catorce.- Pronunciaré sobre las
 9. soluciones de admisión de nuevos socios/as. Quiñce.- Garantizar
 10. que las políticas de la Asociación sean consistentes con las
 11. Leyes nacionales. Díceles.- Dísehar, implementar y evaluar
 12. anualmente un plan de advocacy, para promover cambios políticos,
 13. legales y programáticos a nivel de política pública, que impacteran
 14. mejor en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos
 15. de la población chilena, con énfasis en los sectores
 16. desprotegidos. Díceles.- Realizar esfuerzos permanentes para
 17. el logro de sustentabilidad en favor de los programas de la
 18. Asociación. Díceles.- Particular en acciones de promoción,
 19. difusión y defensa de la misión institucional, sus fundamentos y
 20. acciones. Díceles.- Assegurar que los principios de subvención
 21. de la Asociación y el Manual de Auditoría Externa sean
 22. prácticas y que las normas internacionales generamente
 23. aceptadas de contabilidad y auditoría sean seguidas. Viente.- En
 24. general, resolver todo lo relacionado con la buena marcha de la
 25. Corporación y que no sea competencia de las asambleas generales.
 26. **Artículo trigésimo tercero.**- En la organización de la Corporación
 27. existirá un Área Joven, integrada por socios/as, voluntarios/as y
 28. ciudadanos/as menores de veinticinco años de edad, que tendrá por
 29. objeto promover la participación de los jóvenes y asegurar su
 30. contribución al quehacer de la Corporación. El Área Joven se dará

1 autónomamente su estructura interna y sería independiente del
 2 Directorio, sin perjuicio de respetar y observar plenamente las
 3 disposiciones de este estatuto. TITULO V DEL PRESIDENTE Y DEMAS
 4 INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO TRIGÉSIMO Cuarto.- El
 5 Presidente/a de la junta Directiva lo sería también de la
 6 Corporación y la representaría judicial y extrajudicialmente y
 7 tendría las demás atribuciones que estos estatutos señalan.
 8 ARTICULO TRIGÉSIMO Quinto.- Son funciones y atribuciones del
 9 Presidente/a: Uno) Presidir la junta, las Asambleas y, cuando lo
 10 estime necesario, las comisiones de trabajo. Dos) Clavar a la
 11 junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime
 12 conveniente o lo solicite un tercio de los miembros de la junta,
 13 debiendo efectuarla la citación por escrito. Tres) Supervisar el
 14 cumplimiento de los acuerdos de la junta Directiva y las
 15 funciones de la organización técnico-administrativa interna y
 16 exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones a todos los
 17 que desempeñen un cargo o función en la Asociación. Uno) Preparar
 18 la Memoria de la marcha de la Corporación durante el año
 19 calendario precedente, que deberá presentarse ante la Asamblea
 20 General Ordinaria. Para este efecto, el Presidente/a podrá
 21 requerir la ayuda de otros directores/as o del Director
 22 Ejecutivo/a. Revisar, junto con el Tesorero/a, y pedir cuenta
 23 oportuna de la contabilidad de la Asociación. Delegar en
 24 funcionarios/as de la organización técnica-administrativa de la
 25 Asociación algunas de sus atribuciones relativas a la gestión
 26 administrativa o económica, previa aprobación de los miembros
 27 asistentes a la respectiva sesión de la junta Directiva y sin
 28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de los
 29 estatutos. ARTICULO TRIGÉSIMO Sexto.- Son obligaciones y
 30 atribuciones del Vicepresidente/a reemplazar al Presidente/a en

1 su ausencia), con todas las facultades que tiene segün el articulo
2 precedente y colaborar directamente con este en sus acciones
3 relacionadas con la Corporación. **Artículo trigésimo Septimo.** - Son
4 obligaciones y atribuciones del Secretario/a: uno) Toma las
5 medidas que en cada caso correspondan para que las reuniones de
6 la Junta Directiva y Asambleas se realicen debidamente. Dos)
7 Mantener al día y custodiar debidamente el libro de registro de
8 socios, el libro especial de actas de las Asambleas Generales y
9 el libro especial de actas de las sesiones sanguinetes. Cuatro) Redactar
10 las actas de sesiones de la Junta y de las Asambleas Generales,
11 en virtud de oportunamente al resto de las Asambleas Generales,
12 sus comisiones, firmarlas y dar lectura a ellas, con los portes
13 recibidos en las sesiones sanguinetes. Cuatro) Cooperar con el
14 Presidente/a en la redacción de la Memoria Anual de la
15 Corporación. Cinco) Mantener al día la correspondencia de la
16 Corporación. Artículo trigésimo octavo. - Son obligaciones y
17 atribuciones del Prosecretario/a: reemplazar al Secretario/a
18 cuando este fallece, con todas las facultades que se asigne el
19 articulo precedente y colaborar directamente con el
20 acciones relaciones con la Corporación. Artículo trigésimo
21 Noveno. - Son obligaciones y atribuciones del Tesorero/a:
22 Cartera los fondos y valores de la Corporación. Dos) Controlar
23 la recaudación de las cuotas de sociedades y el manejo de los libros
24 de contabilidad. Tres) Aprobate, conjuntamente con el
25 Presidente/a, la revisión de los flujos de fondos presentados por
26 los funcionarios/as que tienen de haber delegado tareas de
27 administración financiera. Cuatro) Delegar en uno o más
28 funcionarios/as de la organización técnico-administrativa de la
29 asociación algunas de sus funciones administrativas o económicas,

1 responsabilidad por la actuación de el o los delegados. Dar a los
 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas todas las facilidades
 3 para que cumpla con su cometido. **Artículo Cuadragésimo.** - Son
 4 obligaciones y atribuciones del Protesorero/a: reemplazar al
 5 Tesorero/a en su ausencia, con todas las facultades que le
 6 confiere el artículo precedente y colaborar directamente con este
 7 en sus acciones relacionadas con la Asociación. **Artículo**
 8 **Cuadragésimo Primero.** - Son derechos y obligaciones especiales de
 9 los directores/as jóvenes que tienen el deber de conformidad con
 10 el artículo vigésimo tercero inciso tercero de estos estatutos:
 11 uno) Recibir una inducción adecuada para el óptimo ejercicio de
 12 los cargos directivos. Dos) Mantener una comunicación fluida
 13 entre la Junta Directiva y el Área Joven una comunicación fluida
 14 se refiere el artículo 33 de estos estatutos. Tres) Participar de
 15 las reuniones del Área Joven. Cuatro) Informar de los acuerdos de
 16 la Junta Directiva al Área Joven, y viceversa. Colaborar con la
 17 creación de redes de contacto para el Área Joven. Invitar a
 18 voluntarios/as jóvenes a participar en la Asamblea de socios, los
 19 que podrán hacerlo solo con derecho a voz. **Título VI DEL DIRECTOR**
 20 **EJECUTIVO. Artículo Cuadragésimo Segundo.** - Habrá un funcionario
 21 denominado Director Ejecutivo/a, de la exclusiva confianza de la
 22 Junta Directiva, designado por esta y bajo su supervisión
 23 directa, que se encargará de la administración superior de la
 24 Corporación. En tal calidad, le corresponderá ejecutar las
 25 medidas económicas, de gestión y bien funcionamiento necesarias
 26 para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación. **Artículo**
 27 **Cuadragésimo Tercero.** - Correspondrá especialmente al Director
 28 Ejecutivo/a: Uno. - Administrar los asuntos de la Corporación para
 29 los que la Junta Directiva le haya otorgado poderes especiales o
 30 le hubiere delegado especialmente facultades, dos. - Ejecutar los

1 acuerdos de la Junta Directiva y proponerle líneas de acción y
 2 proyectos para el desarrollo de la institución y las demás
 3 medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de
 4 la acción de la Corporación y de su organización interna. Tres.-
 5 supervisar el correcto uso de los apoyos que perciba la
 6 institución y mantener al día su contabilidad e inventarios.
 7 Cuadro.- Colaborar con la Junta Directiva en la preparación de
 8 balances, presupuestos, planes, proyectos, informes y otros
 9 instrumentos necesarios de la vida institucional de la
 10 Corporación e informarle periódicamente de la marcha de la
 11 institución, cinco.- Efectuar oportunamente el cobro de todo lo
 12 que se adeude a la Corporación y pagar, en las mismas
 13 condiciones, todo lo que la entidad deba. **Artículo Cuadragésimo**
 14 Cuarto.- El Director Ejecutivo/a colaborará con la Junta
 15 Directiva en la función de establecer la estructura
 16 administrativa de la Corporación sobre la base de departamentos o
 17 unidades operativas, y determinar sus funciones. Los
 18 trabajadores/asa cargo de las funciones o labores técnicas y
 19 administrativas de la Corporación según designados por el
 20 Director Ejecutivo/a. No podrán ocupar dichas funciones y labores
 21 los cónyuges o personas unidas por convivencia ni los parentes
 22 hasta el tercero grado inclusive de alguno de los miembros de la
 23 Junta Directiva. Tam poco podrán desempeñarse en la Corporación
 24 los cónyuges o personas unidas por convivencia y los parentes
 25 hasta el segundo grado del personal contratado cuando de la
 26 contratación se produjere entre ellos una relación de parentesco
 27 dependencia directa. Ningún voluntario/a o funcionario/a podrá
 28 aceptar a sabiendas, regalos o prendas de calidad proveedor
 29 de la Asociación, sea actual o potencial, así como formar la
 30 fabricación, distribución, promoción o venta de cualquier

1 material, producto o servicio en los cuales pudiese haber
2 intereses pecuniarios. Título VII DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS
3 Artículo Cuadragésimo Quinto.- La Asamblea General elegirá
4 anualmente a dos socios/as como inspectores/as de cuentas, de
5 acuerdo con el procedimiento establecido para elegir a los
6 miembros de la Junta Directiva. Artículo Cuadragésimo Sexto.- Los
7 inspectores/as de cuentas tendrán las siguientes atribuciones:
8 a) Revistar los libros de contabilidad y los comprobantes de
9 ingresos y egresos que el Tesorero/a de la Corporación debiera
10 exhibirles. b) Informar a la Junta Directiva, en el mes de
11 diciembre de cada año, sobre la marcha de la Tesorería y el
12 estado de las finanzas de la Corporación, dando cuenta de
13 cualquier irregularidad que note, con el objeto de que se
14 adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar
15 daños y perjuicios a la institución; c) Conferir el
16 inventario de bienes de la Corporación, d) Revistar y pronunciarse
17 respecto de las auditorías y la carta a la gerencia, informando a
18 la Junta Directiva de sus apreciaciones y comentarios. Artículo
19 Cuadragésimo Séptimo.- Sin perjuicio de las atribuciones de los
20 inspectores/as de cuentas, los libros de la Corporación serán
21 examinados anualmente por una firma de auditores independientes
22 reconocida nacional e internacionalmente, propuesta por la Junta
23 Directiva y nombrada anualmente por la Asamblea General. Título
24 VIII. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA. Artículo Cuadragésimo Octavo.-
25 Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros elegidos
26 por la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el
27 procedimiento señalado para elegir a los miembros de la Junta
28 Directiva. Los miembros de la Comisión de Ética durarán cuatro
29 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.
30 La Asamblea General elegirá también a un instructor/a titular y

42º NOTARIA SANTIAGO

NOTARIO PUBLICO LRS

Alvaro González Salinas

1 una instuctora/a suplente. Articulo Cuadragésimo Noveno. - La

2 Comisión de Etica se constituirá dentro de los trámites de las

3 sanguíneas a su elección, procediendo a designar, de entre sus

4 miembros, un presidente/a y un secretario/a. La Comisión de Etica

5 deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus

6 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.

7 En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los

8 acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los

9 suscribirán todos los miembros asistentes a la resolución

10 reunión. Articulo Cuadragésimo. - En caso de ausencia,

11 fallecimiento, renuncia o imposibilitad de alguno de los miembros

12 de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de

13 directoriva que nombrará un reemplazante que durará en sus funciones

14 solo el tiempo que faltare para completar su período al miembro

15 de la Comisión renunciado si el miembro de la Comisión no asiste a tres

16 socios activos de la Asociación. Se considerará que existe ausencia

17 o imposibilitad si el miembro de la Comisión no asiste a tres

18 reuniones consecutivas. Articulo Cuadragésimo Primero. - La

19 Comisión de Etica, en el cumplimiento de sus funciones, aplicará

20 las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa

21 investigación de los hechos efectuada por el instructor/a,

22 conforme al procedimiento que se señala en los artículos

23 sanguíneas. Articulo Cuadragésimo Segundo. - La Comisión de Etica

24 podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación

25 verbal. A) Amonestación por escrito. A) Suspensión: (i) Hasta por

26 tres meses de todos los derechos en la Asociación, por

27 incumplimientos de las obligaciones prescritas en el articulo

28 noveno; (ii) Transitoriamente por atasco superior a noventa días

29 en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarías para la

30 Asociación, suspensión que cesará de inmediato cumplierse la

1 obligación mordosa; (ii) tratan doce de inasistencias a reuniones
2 se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias
3 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la vigencia de
4 la medida de suspensión el socio/a afectado no podrá hacer uso de
5 ningún uno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética de
6 determinando derechos específicos respecto de los cuales se
7 aplica La suspensión. B) Exclusión basada en alguna de las
8 sanciones causales: (i) Incumplimiento de las obligaciones
9 pecuniaras para con la Asociación durante seis meses
10 consecutivos, sea por causas ordinarias o extraordinarias; (ii)
11 causar grave daño de palbra, por escrito o con obras a los
12 intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprendido
13 por medios incuestionables; (iii) Haber sufrido tres suspensiones
14 en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la
15 letra C) de este artículo, en un período de dos años contados
16 desde la primera suspensión; (iv) Haber incurrido en actos de
17 acoso sexual y/o de violencia de género, de acuerdo con sentencia
18 pronunciada de conformidad con las normas de este Título.
19 Artículo Quintagésimo tercero. – Las medidas disciplinarias,
20 entre ell as la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética,
21 previa investigación que deberá realizar el instructor/a, quien
22 deberá concultarla en el plazo de noventa días desde que le fue
23 recomendada. El socio/afectado/a tendrá el derecho de ser
24 oido, presentar sus descargas y defenderse de la acusación que se
25 formuló en su contra. La investigación se iniciará citando
26 personalmente al socio/a. En caso que la acusación contra el
27 socio/a fuere por actos de calidad tipo de violencia de género
28 o por acoso sexual, la Comisión de Ética adoptará la medida
29 cautelar de suspensión de todos los derechos del socio/a. La
30 suspensión durará el tiempo que dure el procedimiento. Una vez

1. Cerrimíndala la investigación, el instructor/a elevará los
2. antecedentes a la Comisión de Etica para que dicte fallo,
3. proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria preventiva en
4. el estatuto, el sobreseimiento temporal o definitivo a la
5. absolución del acusado/a. La Comisión de Etica deberá fallar
6. dentro del plazo de treintta días, sin perjudiclo que pueda ampliar
7. este plazo, en el caso que se requiera solicitar u obtener nuevas
8. pruebas. La resolución de la Comisión de Etica deberá notificarse
9. al socio/a mediante carta certificada dirigida al domicilio y al
10. correo que este haya indicado al hacerse parte en la
11. investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no
12. comparecer. La notificación se entenderá practicada al quinto
13. día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos.
14. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma
15. Comisión de Etica, apelando en susidio para ante la misma
16. General Extraordinaria, dentro del plazo de treintta días hábiles,
17. contado desde la respectiva notificación. La Asamblea General
18. Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto,
19. la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida
20. disciplinaria. Si el socio/a no apela, la expulsión aplicada
21. por la Comisión de Etica deberá ser ratificada también por la
22. Asamblea General. Quien fuere excluido/a de la Asociación solo
23. podrá ser readmitido después de un año contado desde la
24. separación, previa aceptación de la Junta Directiva, que deberá
25. ser ratificada en la Asamblea General más proxima que se celebre
26. con posterioridad a dicha aceptación. No podrá ser readmitido el
27. socio/a que hubiere dado lugar a su expulsión por haber incurrido
28. en infracción a lo dispuesto en el punto (iv) de la letra d) del
29. artículo quincuagésimo segundo. La Comisión de Etica en caso
30. alguno podrá invocar razones de orden ético, socioeconómico,

1 político, filosófico, de género, de edad, de orientación sexual,
 2 discapacidad física o mental, por creencia religiosa u otras,
 3 para acceder la expulsión de un socio/a, título IX DE
 4 PATRIMONIO. Artículo Quintoagésimo Cuarto.- El patrimonio de la
 5 corporación extra formado por: a) Las cuotas ordinarias,
 6 extraordinarias y de incoporación con que contribuyan los
 7 socios/as, de conformidad con estos estatutos. B) Las donaciones
 8 entre vivos y las asignaciones por causa de muerte que se le
 9 hicieren. El producto de sus bienes o por los servicios
 10 remunerados que preste. C) La ventaja de sus activos. D) Las
 11 exacciones, subvenciones y aportes que obtenga de personas
 12 naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales,
 13 de las municipalidades o del Estado. E) Los demás bienes que
 14 adquiere a cuálquier título. Las rentas, utilidades, beneficios
 15 o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno
 16 distribuirse a sus socios/as ni aun en caso de disolución,
 17 debiendose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.
 18 Se prohíbe el otorgamiento de mutuos, comodatos, usos y
 19 la contratación de arrendamientos, compraventas o conciliaciones
 20 respecto de capitales o bienes, muebles o inmuebles, que formen
 21 parte del patrimonio de la Asociación, a socios/as de la misma o
 22 a miembros de su junta Directiva. Artículo Quintoagésimo Quinto.-
 23 Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán propuestas por la
 24 Junta Directiva y fijadas por la Asamblea General, a propuesta
 25 obligatorias para todos los socios/as. La cuota ordinaria anual
 26 será determinada por la Asamblea General, a propuesta
 27 de la Junta Directiva, y no podrá ser inferior a cero como cinco
 28 mil superiores a cinco unidades tributarias mensuales. La Junta
 29 Directiva establecerá autorizada para establecer que el pago de las
 30 cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral, semestral o

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTAGO
42º NOTARIA SANTAGOS
NOTARIO PÚBLICO LRS
Alvaro Gonzalez Salinas

1 anualmente. Las cotas extraordinarias serán determinadas por
 2 una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta
 3 Directiva, no pudiendo ser su voto inferior a una al superior a
 4 diez unidades extraordinarias mensuales. Se procederá a fijar y
 5 exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que lo requieran las
 6 necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota
 7 extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de
 8 cotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al
 9 objeto específico para el cual fueron acordadas, a menos que una
 10 Asamblea General específica convocada al efecto, resuelva
 11 darle otro destino. Título X DE LA REFORMA DE LOS ESTADOS Y DE
 12 LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Artículo Quintagésimo Sexto.-
 13 Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo
 14 de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente
 15 para este efecto, por la mayoría de los socios de la Asamblea
 16 que asistan. Artículo Quintagésimo Séptimo.- La
 17 Corporación podrá disolverse o fusionarse voluntariamente por
 18 acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada
 19 especialmente para uno de estos efectos, por la mayoría de los
 20 socios de los socios activos que asistan. Artículo Quintagésimo
 21 Octavo.- Disuelta la Corporación voluntariamente o por acuerdo de
 22 autoridad judicial, sus bienes pasarán al Servicio Nacional de la
 23 Mujer y la Equidad de Género o a la entidad que la autoridad
 24 determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 25 que establece la competencia y uno del Código Civil. IV.- VARIOS.
 26 Asamblea acordó designar a los socios/as señoras Sandra
 27 Hormazabal, Camila Marimbio y señor Gonzalo Rubio para que, junto
 28 con la presidenta señora Carmen Luz Alvarado y la secretaria
 29 señora Nicole Suria, firmen el certificado de la presente acta. Se
 30 faculta a los señores Julio Felipe Viveros Caviedes y Debora

1 SOLÍS Martínez, para que, actuando conjuntamente o separadamente o uno
 2 cuálquiera de ellos, reduzcan a escritura pública la presente
 3 acta o un extracto de ella en lo que fuere pertinente y
 4 necesariamente. Se faculta así mismo, a las personas individualizadas
 5 procedentemente para que, actuando conjuntamente o separadamente uno
 6 cuálquiera de ellos, tramiten y firman la solicitud de aprobación
 7 de las modificaciones a los estatutos acordadas por esta Asamblea
 8 ante la Secretaría Municipal de la Municipidad de Santiago,
 9 acepten las observaciones y modificaciones que la
 10 propusiere introducir, para solicitar y firmar la inscripción de
 11 esta modificación de Estatutos en el Registro Nacional de
 12 personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro
 13 Civil e Identificación y, en general, para realizar todos los
 14 sollicitudes y actuaciones que fueren necesarias para la completa
 15 legalización de la reforma de estatutos de que da cuenta la
 16 presente acta. No habiendo otros puntos que tratar se pone
 17 término a la Asamblea, siendo las dictóchos horas. Hay firmas
 18 legibles. CERTIFICADO: El Notario que autoriza certifica haber
 19 presenciado íntegramente la Asamblea General Extraordinaria de
 20 "ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA", celebrada en
 21 esta ciudad con fecha veintiuno de noviembre de dos mil
 22 dictócho, a la que asistieron los socios y personas que se
 23 indican en el acta que antecede, quienes acordaron las
 24 modificaciones a sus estatutos que en ella se indican, en la
 25 forma y con los quórum establecidos en los estatutos, habiendo
 26 cumplido todos los formalidades exigidas por la Ley y los
 27 estatutos para su reforma y siendo el acta precedente
 28 reproducida íntegra de lo tratado en la Asamblea. Alvaro David
 29 González Salinas, Notario Público de la Cuadragésima Segunda
 30 Notaría de Santiago. Santiago, veintiuno de noviembre de dos mil



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO N° 42 - SANTIAGO
42º NOTARIA LRS
NOTARIO PÚBLICO LRS
42º NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTIAGO
ES TESTIMONIO FEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 10 DIC 2010
Alvaro González Salinas

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PÚBLICO N° 42 - SANTIAGO
42º NOTARIA LRS
NOTARIO PÚBLICO LRS
42º NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO PÚBLICO - NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070 2º piso - SANTIAGO

1) Declaro que con el acta original que se tuvo a la vista y
devuelto al interesado. En compromiso y previa lectura, el
comparacionante ratifico y firme. - Se dejó constancia que la
presente estructura, se encuentra anotada en el libro de
repetitorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta
misma fecha. - Se da copia. Doy fe.



13 C.I. N° 9-522.241-2
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30